



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

14 DE DICIEMBRE DE 1996

5663

10745

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO: 695/93
POBLADO: "Alto Amatitán",
MUNICIPIO: Jonuta
ESTADO: Tabasco
ACCION: Segunda Ampliación
de Ejido

México, Distrito Federal, a seis de enero de mil novecientos
noventa y cuatro.

Visto para resolver el juicio agrario número 695/93, que
corresponde a los expedientes 697 y 1173, relativos a las solicitudes de
segunda y tercera ampliación de ejido, promovida por un grupo de
campesinos del poblado denominado "Alto Amatitán", ubicado en el
Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del catorce de junio de
mil novecientos veintiocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación,
el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se concedió
al núcleo de población de que se trata, por concepto de dotación de tierras,
una superficie de 1,802-00-00 hectáreas de agostadero con porciones
laborables; ejecutándose en sus términos el veinte de junio de dicho año.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial del trece de septiembre
de mil novecientos treinta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la
Federación, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno,
se concedió al poblado referido, una superficie de 3,433-00-00 hectáreas de
agostadero; ejecutándose en sus términos el quince de octubre de mil
novecientos cuarenta y seis.

TERCERO.- Por escrito del veinticinco de mayo de mil
novecientos sesenta y tres, un grupo de campesinos que radican en el
poblado mencionado, solicitó al Gobernador del Estado de Tabasco, segunda
ampliación de ejido.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente
el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, registrándolo bajo
el número 697; y giró los avisos de inicio correspondientes.

La referida solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado de Tabasco, el nueve de noviembre de mil novecientos
sesenta y tres; mediante oficios de veinticuatro de septiembre de mil
novecientos setenta y uno el Gobernador de dicha Entidad Federativa,
expidió los nombramientos a Manuel Gómez Ramírez, Miguel Angel
Aguirre y Leopoldo Domínguez, como Presidente, Secretario y Vocal,
respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo.

QUINTO.- La propia Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 485, del seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ordenó a personal de su adscripción realizar trabajos censales, así como investigar sobre el aprovechamiento y explotación de los terrenos concedidos en dotación y primera ampliación al núcleo peticionario y del informe rendido el veinticuatro del mismo mes y año, se conoce la existencia de quinientos setenta y ocho habitantes, de los que cien son campesinos capacitados, de la revisión a dicho censo, se obtuvo a ciento ochenta campesinos con capacidad agraria; asimismo, que las tierras con que cuentan los solicitantes están debidamente aprovechadas.

Se informó además que la notificación a los señores Pedro Aguirre, Cenobio Argaiz y Benigno Lezama, quienes tienen predios ubicados dentro del radio legal, se efectuó mediante oficios del diez de junio de mil novecientos setenta y uno, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Mediante oficio 470, del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, el mencionado órgano colegiado, ordenó a personal de su adscripción la práctica de trabajos técnicos e informativos; y del informe rendido el diez de septiembre del mismo año, sustancialmente se conoce lo siguiente:

"El predio de probable afectación es de un embargo que hizo el Banco de Crédito Agrícola y Ganadero, Sociedad Anónima, a la finca "San Jerónimo" y está localizado en un solo polígono que encierra una superficie de 685-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, con el señor Pedro Aguirre, Julio César Lezama, Benigno Lezama Lara y con el ejido "Playa Larga"; al Sur, con la primera ampliación del ejido "Alto Amatitán"; al Este, con el ejido "Playa Larga" y al Oeste con el arroyo "Amatitán".

Sobre la calidad de las tierras menciona el comisionado "que éstas son de agostadero inundables con porciones laborables; por cuanto hace al plano del radio de siete kilómetros, solo aparece el ejido definitivo de "Playa Larga", la dotación y primera ampliación de "Alto Amatitán" y gran parte del Estado de Chiapas".

SEXTO.- Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en el sentido de que procedía conceder al poblado de que se trata una superficie de 685-00-00 hectáreas de agostadero, provenientes de un embargo que el Banco de Crédito Agrícola y Ganadero, Sociedad Anónima, hizo a la finca "San Jerónimo"; el cual sometió a consideración del Gobernador del Estado de Tabasco, quien emitió su mandamiento el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en sentido positivo, en los términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta; el cual fue publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa, el veintisiete de noviembre del mismo año.

La ejecución del mandamiento gubernamental, se llevó a cabo el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, según acta que obra en autos, habiéndose entregado una superficie de 685-00-00 hectáreas, de acuerdo al levantamiento topográfico practicado por el comisionado.

SEPTIMO.- Obra en autos la opinión del Delegado Agrario en el Estado, rendida mediante oficio 1716, del veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la que considera procedente la solicitud de segunda ampliación de ejido; quien envía el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario para su trámite subsecuente.

OCTAVO. Es conveniente señalar que otro grupo peticionario, aún cuando no se había emitido Resolución Presidencial sobre la acción del expediente de segunda ampliación, mediante escrito del veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, solicitaron al Gobernador del Estado de Tabasco, tercera ampliación de ejido, señalando como de posible afectación el predio "Santa María", propiedad del Gobierno del Estado.

NOVENO.- La Comisión Agraria Mixta, el treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, instauró el procedimiento respectivo, registrándolo bajo el expediente número 1173; giró los avisos de inicio correspondientes; se efectuó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos; se expidieron los nombramientos a Fidel Domínguez Zúñiga, Ausencio Zenteno C. y Andrés Cárdenas Valencia, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo.

Asimismo, se efectuó la notificación a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal del poblado en estudio conforme a lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por oficio 258, del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta, ordenó a personal de su adscripción efectuar inspección ocular sobre el aprovechamiento de los terrenos ejidales y del acta levantada el veintinueve del mismo mes y año, se conoce que éstos se encuentran debidamente aprovechados en la agricultura y la ganadería.

Del informe rendido por el propio comisionado, el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se desprende la existencia de ciento cuarenta y seis habitantes, de los que treinta y siete son campesinos con capacidad agraria; sin embargo de la revisión practicada al censo se obtuvo a ciento veintisiete campesinos capacitados.

DECIMO.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 5388, del nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ordenó a personal de su adscripción la práctica de trabajos técnicos e informativos; y del informe que se rindió el quince del mismo mes y año, se desprende sustancialmente lo siguiente:

Que dentro del radio legal se localizan los ejidos "Alto Amatitán", "Playa Larga", "Río Chico" y un conjunto de predios que por la calidad de las tierras y su extensión no rebasan el límite de la pequeña propiedad, además en su totalidad se encuentran en explotación por sus respectivos propietarios.

Asimismo, que se localizó el predio denominado "Santa María", que fuera señalado como afectable, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficie de 663-73-29 hectáreas de agostadero, con porciones susceptibles de cultivo, según escritura pública 1080, del seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el veintitrés de noviembre del mismo año, bajo la partida 171, que tienen en posesión los solicitantes de la tercera ampliación de ejido.

DECIMO PRIMERO.- Por acuerdo del veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta, resolvió acumular el expediente 1173, relativo a la acción de tercera ampliación de ejido, promovida por los campesinos radicados en el mismo poblado; al 697, deducido del expediente que corresponde al procedimiento de segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos radicados en el poblado que nos ocupa, a efecto de que se resuelva en una sola instancia; consecuentemente dio por concluido el expediente primeramente citado y envió los autos a la Sala Regional del Sureste, para su trámite subsiguiente.

DECIMO SEGUNDO.- La Consultoría Regional del Sureste, por oficio 737, del diez de julio de mil novecientos ochenta y siete, giró instrucciones al Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, a fin de que personal de su adscripción realizara trabajos técnicos e informativos complementarios para la correcta integración del expediente.

Por tal motivo, por diverso 1146, del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, el Delegado Agrario en el Estado, ordenó a personal de su adscripción realizar los trabajos complementarios; y del informe rendido el ocho de enero de mil novecientos noventa, se desprende lo siguiente:

Que el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, hizo entrega de los oficios notificatorios dirigidos al Banco de Crédito Rural del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable y al Gobierno del Estado de Tabasco, propietarios de los predios considerados en afectación.

Asimismo, que el predio denominado "San Jerónimo", según propiedad del Banco de Crédito Rural, con superficie de 686-94-94 hectáreas, de las cuales 142-40-00 hectáreas, se encuentran cubiertas por aguas permanentes de diferentes lagunas, restándole una superficie al predio

de 544-54-94 hectáreas, que permaneció sin explotación por más de dos años consecutivos, constatándose que actualmente los solicitantes las han incorporado al cultivo en forma continua, pública y pacífica.

Con respecto al predio denominado "Santa María", propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 663-11-93 hectáreas, según escritura pública 1080, del seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, el veintitrés de noviembre del mismo año y que al realizarse el levantamiento topográfico, arrojó una superficie de 663-11-93.65 hectáreas, de las cuales 214-00-00 hectáreas se encuentran permanentemente ocupadas por lagunas y en virtud de que ha permanecido sin explotación por parte de su propietario por más de dos años consecutivos, el grupo petionario las tiene en posesión dedicándolas a la agricultura y a la ganadería.

También informa el comisionado que dentro del radio legal se localizaron los ejidos denominados "Playa Larga y Caoba"; un conjunto de predios que no exceden los límites de la pequeña propiedad, debidamente delimitados y explotados, levantándose el acta correspondiente el doce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la cual obra en autos y que los terrenos ejidales del poblado denominado "Alto Amatitán", Municipio de Jonuta, Tabasco, se encuentran aprovechados.

DECIMO TERCERO.- Por oficio 3103, del veintitrés de marzo de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario en el Estado, turnó el expediente a la Sala Regional del Sureste, para su trámite correspondiente; la cual lo devolvió para que se determinara el régimen legal respecto a la propiedad del predio "San Jerónimo", supuesta propiedad del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero.

En cumplimiento a lo anterior, el Delegado Agrario en el Estado, solicitó por oficio 7315, del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, la historia traslativa de dominio del predio "San Jerónimo"; y del contenido del oficio 331, del seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por este último funcionario, se conoce que el citado predio, ubicado en la rancharía de "Amatitán", Municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 686-00-00 hectáreas, no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, el cual obra a foja 228 del expediente.

El Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio 7480, del trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, remite el expediente nuevamente a la Sala Regional del Sureste y le informa que la superficie propuesta como afectable de 686-00-00 hectáreas de agostadero, fue confundida con una fracción del predio "San Jerónimo", con superficie de 1,080-01-88 hectáreas, que el Banco de Crédito Agrícola y Ganadero había hipotecado, pero como se comprobó con el oficio 331, del seis de noviembre

de mil novecientos noventa y dos, que el Registrador Público le envió, dicho predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

DECIMO CUARTO.- Obra en autos el dictamen emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, en sentido positivo, así como el turno del expediente a este Tribunal Superior Agrario.

DECIMO QUINTO.- Por acuerdo de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado bajo el número 695/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y tres; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que la acción de segunda ampliación de ejido, promovida por el poblado que nos ocupa, el veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, fue substanciada en toda su secuela procesal, formándose el expediente 697, sin que haya culminado con la correspondiente resolución presidencial y que posteriormente se promovió por campesinos radicados en el mismo poblado, tercera ampliación de ejido, mediante escrito del veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el que se formó el expediente 1173, se estima que en el presente asunto procede la acumulación de este último al anterior, en razón de su antigüedad, de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 167 de la citada ley; sin que sea impedimento para que se tomen en cuenta los censos agrarios que obran en los expedientes respectivos, así como los trabajos técnicos e informativos practicados en relación a los predios considerados en afectación que se localizan dentro del radio de siete kilómetros.

TERCERO.- En el procedimiento que se resuelve, se cumplió con las formalidades exigidas en los artículos 272, 273, 286, 291, 292 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, se cumplió con lo establecido en el artículo 275 de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que se notificó a los propietarios de los predios localizados dentro del radio legal del poblado promovente, respetándose las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los preceptos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que del estudio realizado a las actuaciones que integran el expediente se estima que se encuentra satisfecho el requisito de procedibilidad que establece el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que los terrenos concedidos por dotación y ampliación de ejido se encuentran debidamente aprovechados.

QUINTO.- La capacidad tanto individual como colectiva del grupo solicitante, quedó acreditada de acuerdo con el resultado de las diligencias censales practicadas el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, que se acumularon al expediente que se resuelve, atento a lo dispuesto en los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; de cuya revisión se advierte que resultaron trescientos siete campesinos con capacidad agraria, siendo éstos los siguientes: 1.- Gustavo Hidalgo I., 2.- Arcadio Ramírez López, 3.- Carmen Ortiz Ramírez, 4.- Fernando Luna Damas, 5.- Alfredo López López, 6.- José López Ramírez, 7.- Miguel Centeno Ortiz, 8.- Javier Centeno Ortiz, 9.- Catalino Ortiz Ramirez, 10.- Gustavo Ortiz Ramirez, 11.- Tomás Ortiz Ramirez, 12.- Lázaro Ortiz Ramos, 13.- Hipólito Hernández, 14.- Manuel Enrique Díaz D., 15.- Humberto Dolores Damas, 16.- José Díaz Gutiérrez, 17.- Ruperto Díaz Gutiérrez, 18.- Martín Ramírez Lopez, 19.- Carmen Escofie Caudepon, 20.- Gustavo Pérez Diara, 21.- Antonio López Sánchez, 22.- Fernando López Sánchez, 23.- Graciliano López Sánchez, 24.- Juan López López, 25.- Gregorio López Zumárraga, 26.- Eusebio Ramírez L., 27.- Marcial Castro Ramírez, 28.- José Alfredo Gutiérrez, 29.- Juan Aguirre Gutiérrez, 30.- Juan Aguirre Sánchez, 31.- Estanislao Aguirre Gutiérrez, 32.- Gerardo López Cruz, 33.- Sixto Díaz Ramírez, 34.- Rudy Díaz Sánchez, 35.- Román Rosario López, 36.- Mauricio Ramón Torres, 37.- Fidel Torres Rosario, 38.- Alfredo Torres R., 39.- Abenamar Rosario L., 40.- Eduardo Pérez Ortega, 41.- Evelio Ortega Espinoza, 42.- William Ortega López, 43.- Jorge Ortega Espinoza, 44.- Evelio Ortega López, 45.- Juan Hernández L., 46.- Severiano López López, 47.- Edgar López López, 48.- Joel Hidalgo López, 49.- Trino Hidalgo Jiménez, 50.- Leobardo Hidalgo M., 51.- Carmen Hidalgo López, 52.- José Mendoza Jiménez, 53.- Miguel Hidalgo López, 54.- Víctor Ortega E., 55.- Rudy Díaz Santos, 56.- Rosendo Díaz Domínguez, 57.- Ezequiel Díaz Hernández, 58.- Raciél Díaz Domínguez, 59.- Saturnino Díaz Ramírez, 60.- Osvaldo Díaz Ramírez, 61.- Porfirio Díaz Ramírez, 62.- Nimar Díaz Bernal, 63.- Arquímedes Aguirre Díaz, 64.- Joaquín Ramírez M., 65.- José Ramírez M., 66.- Julio C. Ramírez A., 67.- Eusebio Ramírez Castro, 68.- José Manuel Ramírez López, 69.- Eusebio Ramírez López, 70.- Antonio Ramírez López, 71.-

Aldama Ramírez Castro, 72.- Sixto Ramírez Hidalgo, 73.- Reynaldo Ramírez Hidalgo, 74.- Mario López Hernández, 75.- Noé Cabrera Jasso, 75.- Luis Zumárraga Damas, 77.- Raymundo Zumárraga C., 78.- Angel Escofie Cuadecon, 79.- Lázaro Escofie H., 80.- Miguel Hernández L., 81.- José Manuel López Z., 82.- Gregorio López Sánchez, 83.- Gildardo Díaz Domínguez, 84.- Pedro Díaz López, 85.- Edén Díaz Domínguez, 86.- Darvelio Díaz Domínguez, 87.- Javier Díaz Domínguez, 88.- Francisco Espinoza Chan, 89.- Arcide Díaz Gutiérrez, 90.- Catalino Díaz Jiménez, 91.- Adán Jiménez L., 92.- Manuel R. Jiménez, 93.- Zaragoza Jiménez L., 94.- Dives López Gutiérrez, 95.- Manuel Ramírez Castro, 96.- Isidro Arcila Escofie, 97.- Rosmery Damas Díaz, 98.- Gilberto Canul López, 99.- Carmen Zumárraga C., 100.- Adonay Díaz Domínguez, 101.- David Díaz Domínguez, 102.- Benigno Díaz Sánchez, 103.- Andrés García López, 104.- Saturnino Díaz R., 105.- Alberto Chan Román, 106.- José María Rosario López, 107.- Fernando Rosario López, 108.- Eduardo Aguirre Díaz, 109.- Angel Zumárraga Sánchez, 110.- Mario Zumárraga Sánchez, 111.- Ismael Ramírez Castro, 112.- Ramón Damas López, 113.- Dolores Chan Dahara, 114.- Alvaro Chan Damián, 115.- Margarita Benitez, 116.- José Guzmán Sánchez, 117.- Lázaro Pérez Ramírez, 118.- Carmen López Zenteno, 119.- José de los Santos Herrera, 120.- Ausencio Zenteno Cama, 121.- Andrés Cardeño Valencia, 122.- Wilfrido Guzmán Velázquez, 123.- Salvador Zenteno Guzmán, 124.- Samuel Guzmán Centeno, 125.- Elebrando Guzmán Zenteno, 126.- Daniel Guzmán Zenteno, 127.- José de la Rosa Zenteno P., 128.- Armín Cruz Reyes, 129.- Victoriano Damas Metelín, 130.- Atilano Job Rosario, 131.- José del Carmen Tacu, 132.- Manuel Zúñiga López, 133.- Evelio Zúñiga López, 134.- Francisco Villagómez C., 135.- Sixto Salazar Sánchez, 136.- Efraín Domínguez Zúñiga, 137.- Fidel Domínguez Zúñiga, 138.- José Enrique Méndez Sánchez, 139.- Pablo García Domínguez, 140.- Félix García Zenteno, 141.- Francisco Guzmán López, 142.- Cerviliano Dama Zenteno, 143.- Jorge Zenteno Dama, 144.- Jesús Domínguez Zenteno, 145.- Marcelino Zenteno Chan, 146.- Primitivo Zenteno Guzmán, 147.- Félix Zenteno Guzmán, 148.- Aquilano Domínguez Guzmán, 149.- José del Carmen Domínguez G., 150.- Lázaro Tacu Domínguez, 151.- Francisco Zenteno Chan, 152.- Marcelino Zenteno Pérez, 153.- Carmen Zúñiga López, 154.- Joel Guzmán López, 155.- Juan Eustaquio González, 156.- Mauricio Villagómez Jiménez, 157.- David Villagómez Jiménez, 158.- Marcelino Zenteno Cruz, 159.- Carlos Miguel Ramírez, 160.- Lázaro Rodríguez M., 161.- Jesús Rodríguez L., 162.- Ulises Ramírez B., 163.- Devier Damas R., 164.- Luis Rodríguez L., 165.- Desiderio Gómez H., 166.- Asunción Pérez Urbina, 167.- José del Carmen López, 168.- Isidro López Sánchez, 169.- Eligio López Pérez, 170.- Encarnación Juárez N., 171.- Ventura Juárez Ramírez, 172.- Eustaquio Juárez Ramírez, 173.- José Francisco López Díaz, 174.- Alejandro Ramírez Ramírez, 175.- José Guadalupe Ramírez, 176.- Javier Ramírez López, 177.- Celestino Ramírez López, 178.- José Hernández Zenteno, 179.- Carmen Díaz Aulce, 180.- Miguel Díaz Domínguez, 181.- Juan Hernández Zenteno, 182.- Ramón Domínguez Pérez, 183.- Leopoldo Domínguez Díaz, 184.-

Salud Domínguez Díaz, 185.- Francisco de la Cruz Jiménez, 186.- Francisco de la Cruz Durán, 187.- Miguel Sánchez Cabrera, 188.- Manuel Damián Ramírez, 189.- Hermilo Cortés Benitez, 190.- José del Carmen López C., 191.- Atilano López Zenteno, 192.- Manuel Martínez Campos, 193.- Concepción López Zenteno, 194.- Arber López Zenteno, 195.- Dayner Cortés Rosario, 196.- Juan Cortés Rosario, 197.- Adalberto Rosario Benitez, 198.- Mauro Rosario Benitez, 199.- José Gómez Hernández, 200.- Román Gómez Méndez, 201.- Emilio Zúñiga Avelar, 202.- Benjamín Rosario Domínguez, 203.- José Guzmán Cardeño, 204.- Manuel Santiago López, 205.- Carlos López Acosta, 206.- Dolores Reyes Cabrera, 207.- Manuel Reyes López, 208.- Fernando Reyes López, 209.- Lázaro Sánchez Reyes.- 210.- Atilano Damas Magaña, 211.- Tomás del C. Job Zenteno, 212.- Luis Felipe Job Zenteno, 213.- Ismael Salazar García, 214.- Ismael Salazar Sánchez, 215.- Atilano Guzmán Job, 216.- Edén Job Chan, 217.- Joaquín Benitez Domínguez, 218.- Manuel Benitez Domínguez, 219.- Guadalupe Pérez Domínguez, 220.- José Job Chan, 221.- Lázaro Job San Lucas, 222.- Javier Job San Lucas, 223.- Elmer Miguel Job San Lucas, 224.- José del Carmen Job San Lucas, 225.- Antemor Damián López, 226.- Alcibiades Pérez Correa, 227.- Roger Pérez López, 228.- Alberto Zúñiga Correa, 229.- Rafael Chan Chan, 230.- Maximiliano Pérez Domínguez, 231.- Luis Pérez Cardeño, 232.- Carlos Pérez Cardeño, 233.- Carmen Domínguez R., 234.- Santiago López Cardeño, 235.- Lázaro López Cardeño, 236.- Antonio Zenteno López, 237.- Pedro Díaz Domínguez, 238.- Hernán Cortés Benitez, 239.- Orbelín Cortés Gómez, 240.- Fernando López Zenteno, 241.- Dover Martínez Reyes, 242.- Paula Damián Zenteno, 243.- Miguel Rosario Pérez, 244.- Mamerto Zenteno López, 245.- Antonio Sánchez Reyes, 246.- Germán Pérez Cardeño, 247.- Antonio Sánchez Pérez, 248.- Rosendo Pérez Gutiérrez, 249.- José Esteban Escofie, 250.- Lázaro Esteban Escofie, 251.- Quevedo López Gutiérrez, 252.- Guadalupe López Laines, 253.- Damaso López Gutiérrez, 254.- Oliva López Laines, 255.- Guadalupe López Laines, 256.- Jesús López Laines, 257.- Carmen Mojarras Correa, 258.- Benjamín Mojarras Correa, 259.- Edy Mojarras Correa, 260.- Carmen Pérez Gutiérrez, 261.- Arturo Zavala Pérez, 262.- Carmen Rodríguez López, 263.- Lázaro Esteban López, 264.- Atilano Esteban López, 265.- Catalino Esteban Laines, 266.- Carlos Esteban Laines, 267.- Domingo Esteban López, 268.- Nicolás Rosario Ramírez, 269.- Tomasa Ramírez Cuellar, 270.- Candelario Esteban R., 271.- Alberto Damas Díaz, 272.- Laine Damas Zenteno, 273.- María del Rosario Pérez, 274.- Otilia Rosario Ramírez, 275.- Santos López Laines, 276.- Jesús Laines Damas, 277.- Daniel Laines Padilla, 278.- Juan Zetina, 279, Mauro Laines Padilla, 280.- Atilano Laines Padilla, 281.- Viviano Laines Canul, 282.- Lucas Fernández Laines, 283.- Ricardo González López, 284.- Miguel Damas López, 285.- Fernando Luna Damas, 286.- Leónides Rosario Cruz, 287.- José Dolores Job Domínguez, 288.- Amalio Pérez Domínguez, 289.- Romualdo Pérez López, 290.- Elvis Pérez López, 291.- Ramón Benitez Domínguez, 292.- Dominga López Pérez, 293.- José del C. Chan Pérez, 294.- Tomás Rodríguez López, 295.- Abelardo Damián Méndez, 296.- Cruz Damián Zenteno, 297.- Gabriel May Damas, 298.-

Aladino Méndez Padilla, 299.- Javier Lance Méndez, 300.- Braulio Zúñiga, 301.- Salud Méndez, 302.- Atilano Chan González, 303.- Ofrocindo May Damas, 304.- Delfino Solís Gómez, 305.- Marcos Pérez García, 306.- Eduardo Pérez Aguirre y 307.- Ambrosio Pérez Aguirre.

SEXTO.- Del estudio realizado a los trabajos técnicos e informativos complementarios practicados durante la substanciación del procedimiento agrario que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que el poblado de referencia tiene la posesión provisional del predio denominado "San Jerónimo", con una superficie analítica de 686-94-94.49 hectáreas (seiscientos ochenta y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y nueve miliáreas), que les fuera otorgada al ejecutarse el mandamiento gubernamental del veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que se consideró como propiedad del Banco de Crédito Agrícola y Ganadero, Sociedad Anónima; sin embargo, del contenido del oficio 331, del seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se conoce que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, por lo tanto, se considera como terreno baldío propiedad de la nación y toda vez que de su superficie 142-40-00 hectáreas (ciento cuarenta y dos hectáreas y cuarenta áreas) son de lagunas permanentes, resulta únicamente una superficie real aprovechable de 544-54-94.49 hectáreas (quinientas cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y nueve miliáreas) de agostadero, que resulta afectable conforme a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en relación con el 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se conoce además, que el predio "Santa María", propiedad del Gobierno del Estado, según escritura pública número 1080, del seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 151, del libro general a folio del 369 al 372, volumen 29; con una superficie analítica de 663-11-93.65 (seiscientos sesenta y tres hectáreas, once áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y cinco miliáreas) de agostadero, de las cuales 214-00-00 hectáreas (doscientas catorce hectáreas) se encuentran ocupadas permanentemente por lagunas, quedándole únicamente una superficie real aprovechable de 449-11-93.65 hectáreas (cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, once áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y cinco miliáreas), las cuales han permanecido inexploradas por su propietario por más de dos años consecutivos y en posesión pública y pacífica de los campesinos peticionarios, quienes las tienen en explotación en la agricultura y la ganadería, según se corrobora con el acta circunstanciada levantada el doce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, que obra en autos. Esta superficie resulta afectable en términos de lo establecido en el artículo 204 en relación con el 251, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria, este último interpretado a contrario sensu.

De la suma de las superficies de los dos predios antes mencionados, se obtienen un total de 993-66-88.14 hectáreas (novecientas noventa y tres hectáreas, sesenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas y catorce miliáreas), las cuales procede conceder, por concepto de segunda ampliación de ejido, al poblado gestor; que se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a trescientos siete campesinos capacitados, relacionados en el considerando quinto de la presente sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Asimismo, de los trabajos técnicos e informativos complementarios practicados, se desprende que dentro del radio legal se localizan los ejidos denominados: "Alto Amatitán", "Playa Larga" y "Río Chico", los que por su régimen legal resultan inafectables; así como diversos predios de propiedad particular que constituyen pequeñas propiedades en explotación, inafectables conforme a lo dispuesto en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En consecuencia, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, dictado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el veintisiete de noviembre del mismo año, en cuanto a la superficie concedida.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria, 1º, 7º y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Alto Amatitán", ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutive anterior, de 993-66-88.14 hectáreas (novecientas noventa y tres hectáreas, sesenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas y catorce miliáreas) de agostadero, con porciones laborables que se tomarán de la siguiente manera: 544-54-94.49 hectáreas (quinientas cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta

y nueve miláreas) del predio "San Jerónimo", baldío propiedad de la Nación y 449-11-93.65 hectáreas (cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas, once áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y cinco miláreas) del predio "Santa María", propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco; que resultan afectables, el primero, de conformidad a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demasías, en relación con el 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el segundo en términos del último precepto mencionado, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de (307) trescientos siete campesinos que se relacionan en el considerando quinto de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, dictado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintisiete de noviembre del mismo año, en cuanto a la superficie concedida.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutorios de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

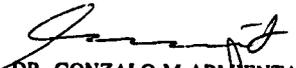
QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

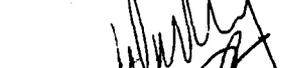
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS


DR. GONZALO M. ARMENTA
CALDERON


LIC. ARELY MADRID
TOVILLA


LIC. LUIS O. PORTE PETIT
MORENO.


LIC. RODOLFO VELOZ
BAÑUELOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. SERGIO LUNA OBREGON

NOTA.- Esta hoja quince, corresponde a la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, el seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el juicio agrario 695/93, cuyo origen fue la solicitud de segunda ampliación de ejido, formulada por un grupo de campesinos del poblado "Alto Amatitán", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco al Gobernador de la citada Entidad Federativa. Habiendo resuelto: Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado de referencia, concediéndoseles una superficie de 993-06-88-14 hectáreas (novecientas noventa y tres hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas y catorce miláreas) de agostadero.- CONTE

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL: - - - - -

- - - - -CERTIFICA- - - - -

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE QUINCE FOJAS UTILES, SON FIELES REPRODUCCION DE LAS QUE OBRAN EN EL CUADERNILLO NUMERO 039/95 DEL DESPACHO NUMERO 5-695/93 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 625/93, SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO DEL POBLADO "ALTO AMATITAN DEL MUNICIPIO DE JONUTA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMAS QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y POR MANDATO JUDICIAL; LAS CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA



10751

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO: 1415/93
 POBLADO: "Lic. Elpidio Sánchez Pérez"
 MUNICIPIO: Jonuta
 ESTADO: Tabasco
 ACCION: Dotación de Tierras

MAGISTRADO PONENTE: LIC. ARELY MADRID TOVILLA.
 SECRETARIO: LIC. CARLOS PEREZ CHAVEZ.

México, Distrito Federal, veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTO para resolver el juicio agrario número 1415/93 que corresponde al expediente 1112, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito del dos de abril de mil novecientos ochenta, un grupo de campesinos del poblado de que se trata, solicitó al Gobernador del Estado, dotación de tierras señalando como finca de probable afectación, la denominada "Amate", situada dentro del radio legal del grupo gestor.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente respectivo el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta, bajo el número 1112. En tanto que la solicitud, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta del mismo mes y año.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Felipe Vargas Martínez, Angel Horacio Acosta Vidal y Raymundo Acosta Vidal, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, de conformidad con los nombramientos expedidos por el Gobernador del Estado, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta.

Por lo que respecta a las notificaciones a los propietarios de los predios enclavados dentro del radio legal correspondiente, fueron realizadas mediante oficios del 1505 al 1509 del dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta; documentos que obran a fojas de la 50 a la 56 del legajo I del expediente.

TERCERO.- Mediante oficio 1042 del cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta ordenó a personal de su adscripción realizar los trabajos censales, y del informe rendido el diez de octubre del mismo año, se desprende que existen noventa y dos habitantes y un total de treinta y ocho capacitados.

Por lo que respecta a los trabajos técnicos informativos, el citado órgano colegiado destacó personal con el objeto de llevarlos a cabo y del informe rendido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta, se conoce que fueron investigadas las siguientes fincas:

Predio propiedad de Rufino Trinidad Gutiérrez, con 85-00-00 hectáreas de agostadero, que se encontró dividido en diversos potreros y dedicado a la explotación ganadera.

Predio propiedad de Salud López Cruz, con 10-00-00 hectáreas de agostadero, dedicado a la explotación ganadera.

Predio propiedad de Fonoy Alvarado, con 42-00-00 hectáreas de agostadero, dedicado a la explotación ganadera.

Predio propiedad de Teodoro Gómez, con 42-00-00 hectáreas de agostadero, dedicado a la explotación ganadera.

Predio propiedad de Manuel Pérez Díaz, constando de las siguientes fracciones de 133-05-19 hectáreas, 34-00-00 hectáreas y - - - - 100-00-00 hectáreas todas de agostadero.

Mediante escrito del dos de julio de mil novecientos ochenta, Manuel Pérez Díaz, compareció al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando alegatos, con los cuales hace saber que es propietario de las siguientes fincas:

"El Cocal", con 113-98 22 hectáreas, ubicada en el Municipio de Jonuta, Tabasco, lo cual acredita con la copia simple de la escritura pública 744 del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

"El Amate", con 87-71-63 hectáreas, lo cual acredita con la escritura pública 330 del trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

"Buenos Aires", con 116-84-50 hectáreas, lo cual acredita con la escritura pública 605 del nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

"El Zarzal", con 45-33-86 hectáreas, lo cual acredita con la escritura pública 706, del veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

Fracción del predio "El Ocal", con 2-12-00 hectáreas, lo cual acredita con escritura privada del trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

CUARTO.- El tres de diciembre de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen en sentido positivo, concediendo al poblado de que se trata, una superficie de 267-05-49 hectáreas, que se tomarán de la siguiente forma: 133-05-49 hectáreas, propiedad de Manuel Pérez Díaz, y la superficie restante, considerada como terrenos baldíos propiedad de la Nación, adjudicados por el citado Manuel Pérez Díaz.

Por su parte el Gobernador del Estado, emitió su mandamiento el doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, confirmando en todas sus partes el dictamen de la Comisión Agraria Mixta; habiéndose publicado dicho fallo, el siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Al respecto, debe mencionarse que el mandamiento gubernamental, se ejecutó en forma total de conformidad con el acta del veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno; documento que obra a foja 166 del legajo I del expediente.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, formuló su opinión el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos, proponiendo la confirmación en todas sus partes del mandamiento emitido por el Gobernador del Estado.

QUINTO.- El tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió dictamen positivo, concediendo al grupo peticionario una superficie de 267-05-49 hectáreas de agostadero de mala calidad, que se tomarían de la siguiente manera: 133-05-49 hectáreas, registradas a nombre de Manuel Pérez Díaz, que se encuentran sin explotación por más de dos años consecutivos y 134-00-00 hectáreas, de terrenos baldíos propiedad de la Nación.

Mediante oficio 30350 del uno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Unidad de Acuerdos Presidenciales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, formuló diversas observaciones solicitando la valoración de las pruebas y alegatos presentados por Manuel Pérez Díaz, con el objeto de hacer efectiva la garantía de seguridad jurídica establecida en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Mediante oficio 1405 del diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, la Delegación Agraria comisionó personal adscrito a esa dependencia, con el objeto de realizar trabajos técnicos complementarios y del informe rendido el veintidós de abril del mismo año, se conoce que los solicitantes tienen en posesión una superficie de 267-05-49 hectáreas, desde hace más de doce años, habiendo levantado el acta circunstanciada del veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, en la que se hace constar que los campesinos cultivan esas tierras las cuales se encuentran debidamente acotadas, documento que obra a foja 13 del legajo VI del expediente.

Asimismo, a su informe acompaña la constancia del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Jefe Operativo de la Sección de Terrenos Nacionales, en la que se hace saber que en los archivos de esa oficina, no existe antecedente alguno relacionado con la solicitud 102991 del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, promovida por Manuel Pérez Díaz, sobre una superficie de 100-00-00 hectáreas, considerándose al respecto que no existe instauración de un expediente en relación con esa superficie, documento que obra a foja 6 del legajo VI del expediente.

Obra en autos el antecedente en el sentido de que Manuel Pérez Díaz compareció al procedimiento mediante escrito del dos de julio de mil novecientos noventa, aportando cinco escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad el dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.

Mediante oficio 119 del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, que obra en autos a foja 12 del legajo VI; el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Emiliano Zapata, Tabasco, certifica que en los libros del archivo de esa oficina, no se encuentran registrados a nombre de persona alguna los siguientes predios:

Superficie de 34-00-00 hectáreas, que colinda al norte con el ejido "La Tijera", al sur con la propiedad de Manuel Pérez Díaz y al oeste con el ejido "La Tijera".

Superficie de 100-00-00 hectáreas, que colinda al norte con el ejido "La Tijera", al sur con propiedad de Manuel Pérez Díaz, al este con la propiedad de Carmela López de López, y al oeste con la propiedad de Rufino Trinidad.

SEXTO.- Obra en autos dictamen positivo del Cuerpo Consultivo Agrario del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.

SEPTIMO.- Por auto del siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado con el número 1415/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 2º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad colectiva del grupo peticionario ha quedado plenamente comprobada en términos de los artículos 195, 196, fracción II interpretado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haberse demostrado que existen (38) treinta y ocho capacitados cuyos nombres son los que a continuación se mencionan: 1.- Isidro Acosta Vidal, 2.- Antonio Acosta Arias, 3.- Orlando Acosta Arias, 4.- Manuel Valencia López, 5.- Evelio Valencia Martínez, 6.- Alicia Valencia Martínez, 7.- Manuel Valencia Martínez, 8.- Víctor Cámara Vargas, 9.- Uldario Valencia Hernández, 10.- Javier Valencia, 11.- Humberto Acosta Vidal, 12.- Enrique Acosta Vidal, 13.- Luis Acosta Trinidad, 14.- Josefa Acosta Trinidad, 15.- Gustavo Damián Gallegos, 16.- Abel Damián Chable, 17.- Carlos Damián Mateos, 18.- Felipe Vargas Martínez, 19.- Felipe Vargas Trinidad, 20.- Ramón Vargas Trinidad, 21.- Angel Horacio Acosta V. 22.- Angel Mario Acosta Jiménez, 23.- Raymundo Acosta Jiménez, 24.- Raymundo Acosta Vidal, 25.- Nelli Acosta Vidal, 26.- Alfredo Pérez Hernández, 27.- Teresa Pérez Martínez, 28.- Edín Pérez Hernández, 29.- Osvaldo Pérez Martínez, 30.- Héctor Solís Pérez, 31.- Juan Solís Pérez, 32.- Gilberto César Trinidad Martínez, 33.- Antonio Díaz Chable, 34.- Germán Vargas Martínez, 35.- Fernando Pérez Gutiérrez, 36.- Antonio Méndez López, 37.- Andrés Góngora Pérez, y 38.- Jesús Góngora Reyes.

TERCERO.- Se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al notificarse a los propietarios de los predios localizados dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, cumpliéndose así las garantías de audiencia y legalidad establecidas por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cuanto al procedimiento se cumplieron las formalidades exigidas por los artículos 272, 275, 286, 291, 292, 297 y 304 del ordenamiento legal invocado.

CUARTO.- Del estudio realizado al expediente que nos ocupa, se concluye que dentro del radio legal del núcleo peticionario se localiza una superficie de 267-05-49 hectáreas (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, y cuarenta y nueve centiáreas) de agostadero de las cuales 134-00-00 hectáreas (ciento treinta y cuatro hectáreas) son terrenos baldíos propiedad de la Nación, según constancia del Registro Público de la Propiedad del veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, que resultan afectables en términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie restante propiedad de Manuel Pérez Díaz, afectable de conformidad con el artículo 251 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, por haber permanecido inexplorado por más de dos años consecutivos.

En consecuencia en el presente caso, se estima procedente afectar la superficie anteriormente descrita, que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en beneficio de (38) treinta y ocho campesinos beneficiados, relacionados en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

En virtud de lo antes relacionado, procede promover en cuanto a la distribución de la superficie afectable, el mandamiento al Procurador del Estado de Tabasco, para que el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, por el presente se le comunique el presente auto del Tribunal Agrario del Gobierno del Estado.

Por lo dispuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 2º y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutive anterior, de 267-05-49 hectáreas (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, y cuarenta y nueve centiáreas) de agostadero de mala

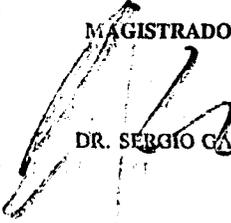
calidad, que se tomarán de la siguiente manera: 45-33-85 hectáreas (cuarenta y cinco hectáreas, treinta y tres áreas, y ochenta y seis centiáreas), del predio "El Zarzal", 87-71-63 (ochenta y siete hectáreas, setenta y un áreas, y sesenta y tres centiáreas) del predio "El Amate", ambos propiedad de Manuel Pérez Díaz, y 134-00-00 hectáreas (ciento treinta y cuatro hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectables los dos primeros conforme al artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, y el último de conformidad con el artículo 204 del ordenamiento legal invocado; superficie que se localizará de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, en favor de (38) treinta y ocho campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

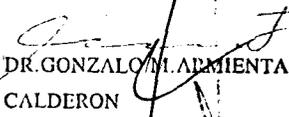
TERCERO.- Se modifica en cuanto a la distribución de la superficie afectable, el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, emitido el doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, publicado el siete de marzo del mismo año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

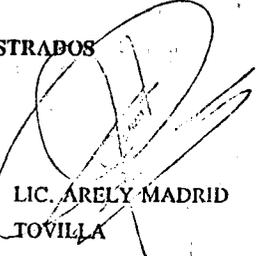
CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procedáse a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

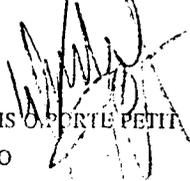
QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; ejérzase y, en su oportunidad, a lívese el expediente como asunto concluido.

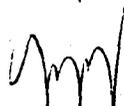
Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

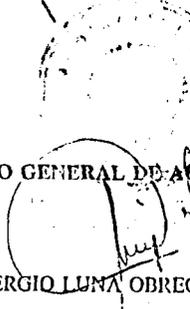
MAGISTRADO PRESIDENTE

 DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

 DR. GONZALO M. ARMENTA CALDERON


 LIC. ARELY MADRID TOVILLA


 LIC. LUIS OPORTÉ PETIT MORENO


 LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

 LIC. SERGIO LUNA OBREGON

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL:-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE SEVE FOJAS UTILES, SON FIELES REPRODUCCION DE LAS QUE OBRAN EN EL CUADERNILLO NUMERO 068/95 DEL DESPACHO NUMERO 3-1415/93 DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 1415/93
 SECCION DE FIEBAS
 DEL POBLADO "LIC. ELPIDIO SANCHEZ PEREZ", DEL MUNICIPIO DE ...

DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMAS QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y POR MANDATO JUDICIAL; LAS CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO. - DOY FE.



SECRETARIA (O) (ERDA)
170 50 VILLAHERMOSA

RAZON

SIENDO LAS 5:17 HORAS DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1996 EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 309 Y 310 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA EN MATERIA AGRARIA, EL SUSCRITO ACTUARIO EJECUTOR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ME CONSTITUYO EN LA CASA EJIDAL UBICADA EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO POBLADO "LIC. FELIX SAENZ" DEL MUNICIPIO DE JIQUITA ESTADO DE TABASCO, HABIENDOME CERCIORADO QUE ES POSSESION DEL CONTRATO EJIDAL DE ESTE POBLADO,

POR EL SENOR FELIX VARGAS MARTINEZ Y ENCONTRANDOSE PRESENTE (S) EL (LOS) SEÑOR (ES) FELIX VARGAS MARTINEZ YA CASADO EN LA CASA DEL SEÑOR ACOSTA VIAL Y SU ESPOSA MARCELA MARTINEZ SE IDENTIFICA (N) CON LA CASA EJIDAL PARA VOTAR CON EXTRAORDINARIO CON LOS NUMEROS DE ENCLAVES 4610094, 4610112 Y 460996 Y PRESENTE A SU NOMENCLATURA EN ESTE ORDEN YON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA

QUIEN (ES) DICE (N) TENER EL (LOS) CARGO (S) DE PROCURADOR, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONTRATO EJIDAL DE ESTE POBLADO QUE LO ACREDITA (N) CON EL AVANCE DE ESTE VOTANTE AL SER NOMBRADO EN EL NOMENCLATORIO EJIDAL Y SU SUFICIENTE CREDITO CON LOS Y QUE JUSTIFICA POR LO ANTERIOR Y CON LA PERSONALIDAD ACREDITADA PROCESO A NOTIFICARLE (S) LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE CONCEDE TIERRAS POR CONCEPTO DE "POSSESION DE BIENES" AL POBLADO "LIC. FELIX SAENZ" DEL MUNICIPIO DE JIQUITA DEL ESTADO DE TABASCO, POR SER POSSESION DEL CONTRATO EJIDAL DEL POBLADO "LIC. FELIX SAENZ" LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION, DRECHEO, AFER, DESAFER, AMONAJAMIENTO Y POSESION DEFINITIVA, DARAN INICIO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1996 DE VIENES DEL PRESENTE AÑO, EN ESTE INSTANTE EJIDAL, POR LO QUE POR LA LECTURA AL TEXTO INTERNO DE LA RESOLUCION SE LES NOTIFICA LES ENTREGA UNA COPIA DE LA MISMA, PONIENDOME A SU DISPOSICION QUE RECIDEN EN LA COMUNIDAD QUE SE DAJO POR NOTIFICADO Y PARA LA CONSTRUCCION, SE HACE LA OBSERVACION DE QUE LO TARDADO EN EL RENGLON TRES DEL JUICIO NO VALE. DOY FE.

EL ACTUARIO EJECUTOR

JUAN MARTINEZ CHIN
LIC. JUAN MARTINEZ CHIN.

(LOS) INTERESADO (S),

Felipe V. Vargas Mart. Representado por el Sr. J. J. J.

10748

JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO No. 284/95
 POR: "24 DE FEBRERO"
 MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ
 ESTADO: TABASCO
 ACC: DOTACION DE TIERRAS.

MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR GONZALO M. ARMIENTA CALDERON
 SECRETARIO: LICENCIADO RICARDO CHIANG SANTOS

México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto para resolver el juicio agrario número 284/95, que corresponde al expediente 1273, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "24 DE FEBRERO", ubicado en el Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

1o.- Por escrito de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, un grupo de campesinos radicados en el poblado de referencia, elevó al Gobernador del Estado solicitud de dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrarias.

2.- Turnada que fue la solicitud de referencia a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, se procedió a la instauración del procedimiento el primero de abril de mil novecientos ochenta y siete, registrando el expediente bajo el número 1273.

3o.- La publicación de la solicitud se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

En la propia solicitud propusieron para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo a Anibal Vázquez Vázquez, Heddy Fuentes Castillo y Juan Castillo Castillo, a quienes el Gobernador del Estado expidió los nombramientos correspondientes.

4o.- Para elaborar el censo agrario fue instruido por la Comisión Agraria Mixta Nelson Naves Alfonso, quien rindió informe de los trabajos efectuados el quince de julio de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber la existencia de treinta y seis individuos capacitados.

5o.- Los trabajos técnicos e informativos fueron encomendados a Luis Fernando Mul Chable, quien rindió su informe el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el que se asienta "... se encontraron pequeñas propiedades que por su tamaño o superficie de tierras resultan ser pequeñas porciones de algunas fincas que arrojaron una superficie de 490-56-42.48 Has., que deslindados

formaron 20 polígonos en donde la superficie mayor detectada dentro de este radio legal de afectación es de 61-03-42 Has., conformando los polígonos antes citados, dichas propiedades se encuentran amparadas con escrituras públicas y privadas y la mayoría de las tierras localizadas por el comisionado resultan ser un conjunto de pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera, así como ejidos definitivos colindantes con los citados polígonos". (foja 480 del expediente marcado como 1).

6o.- En sesión efectuada el once de junio de mil novecientos ochenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta emitió el dictamen correspondiente en el que propone conceder al poblado solicitante, por concepto de dotación de tierras una superficie de 45-01-60 (CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, UNA AREA, SESENTA CENTIAREAS), de agostadero con sesenta por ciento de mala calidad que se tomarían en la forma siguiente: 8-00-00 (OCHO HECTAREAS) del predio "El Juncal", propiedad de Julián Castillo Castillo; 8-00-00 (OCHO HECTAREAS) del predio "La Guadalupe", propiedad de Elsa Marta Lugo Oropeza viuda de Castillo; 8-00-00 (OCHO HECTAREAS) del predio "El Amparo", propiedad de Hipólito Cerino Cerino; 11-00-00 (ONCE HECTAREAS) del predio "El Cuyo", en posesión de Víctor Frías Córdova, considerado como baldío propiedad de la Nación y 10-01-60 (DIEZ HECTAREAS, UNA AREA, SESENTA CENTIAREAS) de demasías propiedad de la Nación, del predio "Innominado", de José Isabel López Vasconcelos.

7o.- El Gobernador del Estado dictó mandamiento positivo el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en los términos propuestos en el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, el que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de octubre del mismo año.

8o.- Por oficio 7194 de treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta instruyó a Luis Fernando Mul Chable para ejecutar el mandamiento del Gobernador; comisionado que rindió su informe el treinta de septiembre del mismo año, del que se conoce que únicamente se hizo entrega de 10-00-00 (DIEZ HECTAREAS), aclarando que por imposibilidad legal se dejaron de entregar los polígonos I, II y III, ya que el Juzgado Segundo de Distrito en la Entidad Federativa, concedió la suspensión provisional de los actos reclamados respecto del amparo número 2070/88, promovido por Julián Castillo, Elsa Oropeza Lugo de Castillo e Hipólito Cerino Cerino.

9o.- La Delegación Agraria en la Entidad Federativa, en oficio 436 de nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, manifestó "... es de considerar pertinente desaprobar el mandamiento del Ejecutivo Local, revocándolo en todos

sus términos, en virtud de existir impedimento legal y material para cumplimentar fehacientemente esta resolución del Ejecutivo del Estado, de fecha 27 de junio de 1988, en virtud de que no existen medios idóneos legales para la posesión de los poligonos faltantes a los beneficiados, dejándose a salvo sus derechos para que los hagan valer en tiempo y forma por la vía que consideren procedente".

10o.- Ahora bien, con el fin de resolver la acción agraria del poblado de que se trata, al no haberse ejecutado en su totalidad el mandamiento del Gobernador, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, celebró contrato de compra-venta con Filogonio López Martínez y Gregoria Jiménez León, ambos como propietarios de dos predios "Innominados" con superficies, respectivamente, de 39-27-00 (TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS) y 23-56-20 (VEINTITRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTE CENTIAREAS), de los cuales acreditan su propiedad mediante escritura pública número 2405 de diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del licenciado Rodolfo León Rivera, notario público número uno en Nacajuca, Estado de Tabasco, quien protocolizó la sentencia emitida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia en el expediente civil 34/986, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria e información de dominio promovido por Filogonio López Martínez, en el cual se declaró a éste como legítimo propietario del predio "Innominado", ubicado en la rancharía de Tecolutla, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con superficie de 39-27-00 (TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 61 del libro general de entradas a folios 163 a 166 del libro de duplicados volumen 6 de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete; y mediante escritura pública número 2841 de quince de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante el mismo notario, Gregoria Jiménez León adquirió en propiedad por venta que le hiciera Filogonio López Martínez el predio "Innominado", con superficie de 23-56-20 (VEINTITRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTE CENTIAREAS), ubicado en la misma rancharía del Municipio y Estado ya señalados; documento público inscrito en el Registro de la Propiedad el quince de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número 2841.

La superficie total de estos dos predios "Innominados", se entregó al grupo gestor en posesión precaria el treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, con el compromiso de que el poblado accionante reintegrara los terrenos propiedad de José Isabel López Vasconcelos, entregados en forma provisional, con una extensión de 10-00-00 (DIEZ HECTAREAS), según se estableció en el acta referida la cual corre agregada en el legajo II a fojas de la 20 a la 24.

11o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, con los elementos anteriores, en sesión plenaria de dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen positivo, concediendo al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras, una superficie de 62-83-20 (SESENTA Y DOS

HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad, de los dos predios "Innominados" descritos, sin que tal dictamen tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El expediente se tuvo debidamente integrado para su resolución el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

12o. Por auto de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el presente juicio, registrándose bajo el número 284/95. Se notificó a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria; lo 9o., fracción VIII y Cuanto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- De las constancias que obran en autos se conoce que quedan satisfechos los requisitos de capacidad que del núcleo de población de los solicitantes exigen los artículos 195, 196 fracción II, interpretado en el sentido constante y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de la revisión practicada a la diligencia censal se comprobó la existencia de treinta y seis campesinos capacitados, siendo los siguientes:

- 1.- Encarnación Perilla Olayo, 2.- Remedios Olayo Madrigal, 3.- Santiago Olayo Sofana, 4.- Román Custodia de la Cruz, 5.- Federico García Ventura, 6.- Santana García López, 7.- Ernesto Osorio García, 8.- Juan Bravata Torres, 9.- José Custodia Solorzano, 10.- Juan Castillo Castillo, 11.- Florentino González Martínez, 12.- Ramón Torres de la Riva, 13.- Juan Venusta Bautista, 14.- Santana Custodio Manuel, 15.- Hedy Fuentes Castillo, 16.- Carlos García Luna, 17.- Juan Antonio Olayo Olin, 18.- Manuel Ruiz Vera, 19.- César García López, 20.- Bartolo Bravata Torres, 21.- Carmen Izquierdo F., 22.- Maurilio Pérez Madrigal, 23.- Alvaro Gaspar Vasconcelos, 24.- José Luis Magaña Gaspar, 25.- Angel Vasconcelos C., 26.- Carmen Xicotencatl Aguilar, 27.- Aníbal Vázquez V., 28.- José Dolores Hernández B., 29.- Antonio Hernández Madrigal, 30.- Mercedes López Bravata, 31.- Miguel Fuentes Rueda, 32.- Isidro García López, 33.- Narciso Torres V., 34.- Martín Custodio Manuel, 35.- Román Gomez Custodio, 36.- Ignacio Sánchez Jiménez.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento que se siguió, se cumplió con las formalidades exigidas por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- En la especie es de referirse que los pobladores de la ranchería "Chacalapa" del Municipio de Jalpa de Méndez, en el Estado de Tabasco, acreditando plenamente sus necesidades agrarias, presentaron ante la instancia apropiada, solicitud de dotación de tierras para que, en caso de otorgárseles se formaría el ejido "24 DE FEBRERO" en aquel mismo municipio de Jalpa de Méndez.

Cumpliendo debidamente el procedimiento que ameritó la solicitud de referencia, la Comisión Agraria Mixta, ordenó se elaborara el censo agrario, en el cual se dio fe de la existencia de treinta y seis campesinos capacitados, justo por lo cual se ordenaron los trabajos técnicos e informativos que estuvieron a cargo de Luis Fernando Mul Chable, quien informó que dentro del radio de siete kilómetros se encuentran pequeñas propiedades con una superficie total de 490-56-42 (CUATROCIENTAS NOVENTA HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS), la cual al ser deslindada arrojó veinte polígonos y la superficie mayor de uno de esos polígonos que se ubican dentro del mismo radio de afectación es de 61-63-42 (SESENTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS).

Ahora bien, como el Gobierno del Estado concedió, en mandamiento provisional en dotación a los solicitantes, una superficie de 45-01-60 (CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, UNA AREA, SESENTA CENTIAREAS), de diferentes pequeñas propiedades circundantes al asentamiento del poblado "Chacalapa", y toda vez que los afectados reclamaron en la vía de amparo aquella dotación, la entrega material de la superficie total no pudo llevarse a cabo por imposibilidad legal toda vez que el Juzgado Segundo de Distrito en la Entidad Federativa concedió la suspensión de los actos reclamados a los quejosos; en consecuencia, la entrega de la posesión se hizo en una superficie de 10-00-00 (DIEZ HECTAREAS).

Ante esta situación, la Secretaría de la Reforma Agraria celebró contrato de compra-venta con los dos propietarios de los inmuebles "Innominados", o sea, con Filogonio López Martínez y Gregoria Jiménez León, los cuales inmuebles arrojaron una superficie (total de 62-83-20 (SESENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS) y sobre los cuales los vendedores acreditaron debidamente su legítima propiedad, según se refiere en el resultado 10o. de esta sentencia.

Así las cosas y debido a la adquisición de tierras, este Tribunal Superior Agrario concluye que se debe dotar al poblado "24 DE FEBRERO" de la anterior superficie para satisfacer sus necesidades agrarias.

En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, debiendo constituir, la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

SEXTO.- Derivado de lo expuesto, es procedente modificar el mandamiento dictado por el Gobernador del Estado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de octubre del mismo año, en lo que respecta a los predios afectables, superficie, fundamento y sujetos de afectación.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "24 DE FEBRERO", Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 62-83-20 (SESENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, VEINTE CENTIAREAS), de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente manera: 39-27-00 (TREINTA Y NUEVE HECTAREAS, VEINTISIETE AREAS) y 23-56-20 (VEINTITRES HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS, VEINTE CENTIAREAS) de dos predios "Innominados", propiedad de la Federación localizados dentro de la Ranchería de Tecolutla, ubicados en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, que resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204, de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a treinta y seis campesinos capacitados que se identificaron en el considerando segundo; superficie que se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento gubernamental emitido el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de doce de octubre del año en cita, en lo que respecta a los predios afectables, superficie, fundamento y sujetos de afectación.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco;

Los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios conforme a las normas aplicables y de acuerdo con lo dispuesto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos de los señores Magistrados, Presidente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos y Lic. Luis Angel López Escutia, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo Ponente el Dr. Gonzalo M. Armienta Calderón y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Ricardo Chang Santos.

Firman los CC. Magistrados, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

SECRETARIA DE ACUERDOS
MAGISTRADOS

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

EL SUSCRITO LICENCIADO J. JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO DISTRITO, QUINTO CIRCUITO, - - - - -

C E R T I F I C A - - - - -

QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE _____ FOJAS UTILES, SON FIEL REPRODUCCION DE LAS QUE OBRAN EN EL CUADERNILLO NUMERO 07/96, DEL DESPACHO NUMERO, 5-284/95, DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 84/95 _____ DOTACION DE TIERRAS DEL POBLADO "24 DE FEBRERO" MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMAS QUE SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CHALLO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA; LAS CUALES EXPIDO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DEL CENTRO ESTADO DE TABASCO.- DOY FE. - - - - -



10733

JUICIO ORDINARIO CIVIL

EPIFANIO USCANGA COBOS, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil numero 986/995, en contra de MARIA ESANTHER PEREZ GARCIA, de quien demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal establecida en el artículo 141 Fracción XVII del Código Civil vigente en el Estado.- La declaración Judicial que del matrimonio no han adquirido bienes que aporten a la Sociedad Conyugal durante el tiempo que vivieron en el domicilio conyugal y bajo protesta de decir verdad.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.- Con fundamento en el artículo 82 del Código Procedimientos Civiles en vigor, se llama a juicio a la demandada, haciendole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta Ciudad, la copia de la demanda, para que dentro del termino de diez dias, a partir de la última publicación, conteste lo que a sus intereses convenga, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda, se le tendrá por acusada la rebeldía y las subsecuentes notificaciones aün las de carácter personal, se le harán por Lista de estrados, conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 79 de la Legislación invocada.

Y para su publicación por DOS VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS en: GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

Se expide el presente en la Ciudad de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, a los veintiun días del mes de Noviembre del año de mil novecientos noventa y seis.

La Secretaria del Juzgado.

Lic.Ma. Teresa de Jesus Vivanco Cid.

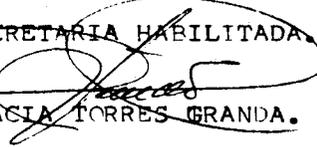
1-2
7 EN 7

10732

JUICIO ORDINARIO CIVIL

EPIFANIO USCANGA COBOS, promueve Juicio Ordinario Civil número 988/995, en contra de EPIFANIO y LUIS USCANGA PEREZ, de quienes demanda la CESACION DE LA OBLIGACION POR SU PARTE DE PROPORCIONARLES ALIMENTOS; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 del Código Procesal Civil, SE LLAMA A JUICIO A LOS DEMANDADOS, haciéndoles saber que queda a disposición de ellos, la copia simple de la demanda en la Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cosamaloapan de Carpio Veracruz, para que dentro del término de NUEVE DIAS, den contestación a la demanda y señalen domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, se tendran por negados los hechos de la demanda y se les tendrá por acusada la rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista de Acuerdos, de conformidad con los artículos 75 y 79 de la Ley Procesal Civil, significándose que la notificación surtirá efectos a los diez dias de publicado el último edicto.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, DE TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COSAMALOAPAN DE CARPIO VERACRUZ, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LA SECRETARIA HABILITADA

 C. IGNACIA TORRES GRANDA.

10717

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE---
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO TABASCO, ---

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1630/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, Apoderado Legal de Banco Unión, S. A., en contra de JUAN JOSE GONZALEZ RIVERA y Otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENENTA Y SEIS.

PRIMERO: Elmo J. solicita el actor licenciado Marco Antonio Santana Caso, y toda vez que el dictamen emitido por los peritos tanto en febelidia, como el nombrado por el actor, y en vista que ambos asignan igual valor comercial a los predios embargados en esta causa y toda vez que según cómputos realizados por el actor, los mismos no fueron objeto de los efectos legales que se derivan de las mismas para todos los efectos legales a que se refieren.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor en su escrito de demanda y como fundamento de su demanda por los artículos 1060 y 1061 del Código de Comercio y 538, 549, 550 y 551, además relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, se subasta a público subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los inmuebles que a continuación se describen:

PREDIO RUSTICO, denominado el LIMON II, ubicado en la Ranchería Centro Usamacinta del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 51-00-00 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al norte con fracción de Francisco Angel González Rivera; al sur con Angel González Rivera; al este y oeste con finca el Carracol de Amelio Campos, inscrito bajo el número 573 del libro general de entradas, bajo el número 838 de extractos de documentos públicos volumen once, afectándose el predio número 1512 a folio 225 del libro mayor volumen 5, propiedad de Juan José González Rivera, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$255,000.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$170,000.00 (Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

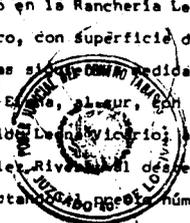
PREDIO RUSTICO, denominado EL SAN JUAN, ubicado en la Ranchería Centro Usamacinta del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 67-60-00 hectáreas; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al noroeste con fracción de Francisco Angel González Rivera; al este con margen del Rio Usamacinta; al suroeste y oeste, con finca San José de los hermanos González Rivera, inscrito bajo el número 457 del libro general

de entradas, bajo el número 756 de extractos de documentos públicos volumen once, afectando el predio número 1412 a folio 125 del libro mayor volumen 5, propiedad de Juan José González Rivera, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$338,000.00 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$225,333.33 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería el Centro Usamacinta del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 51-00-00 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al norte con fracción de herederos del copropietario Felicitos González Rivera, al este y oeste con finca el Carracol de Amelio Campos, inscrito bajo el número 757 del libro general de entradas, bajo el número 841 de extractos de documentos públicos volumen 11, afectando el predio número 1411, a folio 124 del libro mayor volumen 5, propiedad de Francisco Angel González Rivera, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$255,000.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$170,000.00 (Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Centro Usamacinta del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 67-20-00 hectáreas; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al norte con Guadalupe González Rivera de Rodríguez, al sur con Juan José González Rivera, inscrito bajo el número 576 del libro general de entradas bajo el número 841 de extractos de documentos públicos volumen 11, afectando el predio 1516 a folio 228 del libro mayor volumen 5, propiedad de Francisco Angel González Rivera, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$336,000.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$224,000.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Leona Vicario del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 60-58-33 hectáreas; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias; al norte con el rancho Santa Elena, al sur con el Tamarindo propiedad de Amelio Ocampo y Ejido Leona Vicario; al este con el rancho de los hermanos González Rivera, al oeste con el rancho El Limón Laguna Tazeta, afectando el predio número 4982; folio 172 del libro mayor volumen 17, a dicho predio se le asignó un valor comercial de \$151,500.00 (Cientos Cincuenta y Un Mil, Quinientos Pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir \$101,000.00 (Ciento Un Mil Pesos 00/100 M.N.).



---TERCERO.--- A fin de convocar postores, anúnciese la presente edicto por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado ó bien del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirva de base para el remate de los bienes inmuebles antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

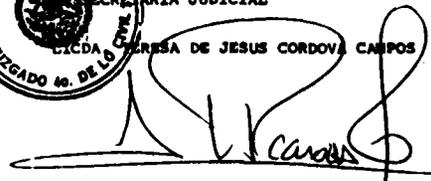
---CUARTO.--- Apareciendo que los predios a rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción; con apoyo en el artículo 1071 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Balancón, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a fijar los avisos que se mencionan en el punto que antecede.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, que certifica y da fe.

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, --- EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRISTINA AMEZQUITA PEREZ DE JESUS CORDOVA CAMPOS
JUZGADO 40. DE LO CIVIL



1- 2- 3

10743

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 570/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER, S.N.C. HOY BANCOMER, S.A., seguido actualmente por la Licenciada BARRIELA MORAN CAMACHO, en contra de MARCELO LORENZO VAZQUEZ, APELLADO DA MORALES VAZQUEZ DE LORENZO Y ROLDAN LORENZO MORALES, se dictó acuerdo, que a la letra dice:---

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

--- Visto; lo de cuenta, se acuerda: ---

--- PRIMERO.--- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte act. licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE y tomando en cuenta que en el presente las partes se inconformó con los avalúos exhibidos, mismos que resultan concordes, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDO.--- Asimismo, como lo pide el citado Apoderado Legal de conformidad con lo establecido por el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: ---

--- Predio Rústico sin nombre con una superficie de 34-40-00 hectáreas, ubicado en la Ranchería Amacohite del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en dos medidas: 2.60 metros con el Ejido DIF Gustavo Díaz Ordaz y 182.41 metros con propiedad de Vicente Romero Torres, al Suroeste 252.41 metros con propiedad de JORGE RODRIGUEZ JIMENEZ, al Sureste en dos medidas: 440.00 metros con propiedad de DOLORES RAMOS GONZALEZ y 620.00 metros con propiedad de PEDRO SANTOS ARPAIZ y al Noroeste 920.00 metros con el Ejido DIF Gustavo Díaz Ordaz, propiedad de los demandados MARCELO LORENZO VAZQUEZ Y ROLDAN LORENZO MORALES. Inscrito en el Registro Público de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 443 del Libro General de Entradas, a folios del 1245 al 1248 del Libro de Duplicados Volumen 38, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11846 a folio

16 del Libro Mayor Volumen 44. Al cual se le fijó un --
valor comercial consistente en el precio de avalúo de--
\$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS CO/100 MONEDA NA -
CIONAL=), misma que servirá de base para el remate y --
será postura legal la que cubra las dos terceras partes
del valor comercial. - - - - -

- - - TERCERO.- Como en este negocio se remata un bien-
inmueble, anúnciase la presente subasta por TRES VECES-
DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Esta -
do, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación
que se editan en esta Entidad, fijándose avisos en los
sitios públicos más concurridos de ésta capital y en el
lugar donde se encuentra ubicado el predio, convocando-
se postores, entendiéndose que la citada subasta se lle-
gará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las OCHO-
HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, -
debiendo los licitadores depositar previamente en el De
partamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Su-
perior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al
diez por ciento del precio que sirve de base para el re-
mate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. - - - - -

- - - CUARTO.- Para la fijación de los avisos ordenados
en el punto que antecede en el lugar donde se encuentre
ubicado el inmueble, de conformidad con lo establecido
por el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, -
gírese atento exhorto por los conductos legales y con -
las inserciones necesarias al C. Juez Civil Competente-
de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en colabo-
ración y colaboración de este Juzgado, ordene a quien co -
rresponda la fijación de los avisos y hecho que sea lo -
anterior, nos los devuelva a la mayor brevedad posible.-

- - - Notifíquese personalmente.-Cúmplase. - - - - -
- - - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada-
ALEYDA RODRIGUEZ CUELLI, Juez Primero de lo Civil de Pri-
mera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la
Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARTHA PATRI-
CIA CRUZ OLAN, que autoriza y da fé. - - - - -

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIO-
CHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

- - - Visto lo de la cuenta secretarial, se provee: - - - - -

- - - UNICO.- Como lo solicita la promovente licenciada GA-
BRIELA MORAN CAMACHO en su escrito de cuenta, se señalan --
las DIEZ HORAS DEL DIA (8) OCHO DEL MES DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, para que tenga verificativo --
la diligencia de remate en primera almoneda, sirviendo de -
mandamiento y forma el auto de fecha once de abril del pre-
sente año. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - - - -

- - - ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO -
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL -
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y
ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA
MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, QUE CERTIFICA A LA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS. - CONSTE. -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO
EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CA-
PITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EXPI-
DO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NO-
VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.
JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

10756

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PÁG. JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MA-
CUSPANA, TABASCO. -----

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Número 542/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, endosatario en Procuración del señor EXPONTELE TOBÉN MORALES, en contra de DANIELA CRUZ TOBÉN MORALES, en la misma fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice los siguientes: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Vistos la cuenta Secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primero de los

numerales invocados, sé que en pública subasta en la ciudad de Villahermosa y Tabasco, por el día quince de los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos noventa y seis, se venden los bienes muebles: vehículo marca CHRYSLER VOLARE, modelo 1988, P.V. 8696717, con número de serie TB-59979, motor 85-059979, con placa de circulación 1090UPC, color rojo oscuro, en los lados una franja amarilla y con número económico 55, con letrero TAXI DE BUENA VISTA APASCO, vehículo a que le fue fijado un valor comercial de \$55,000.00 (CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho capital, es decir, la cantidad de \$36,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). -----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que desear intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Municipio de Macuspana, Tabasco, con domicilio en la casa de la Justicia, calle circunvalación, sin número de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de

bases para el remate del bien mueble descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciarse por TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diario de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, (presente Novedades, Tabasco Hoy, Avance y Sureste), fijándose avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad, de Macuspana, Tabasco, en convocación a postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DEL MES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

NOTIFICO DE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO HECTOR AGUILAR ALVARADO, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

[Handwritten signature]

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA. -----



A T E N T A M E N T E
S U P R A G I O E F E C T I V O, N O R E E L E C C I O N .
E L S E C R E T A R I O D E A C U E R D O S,
L I C E N C I A D O H E C T O R A G U I L A R A L V A R A D O .

10741

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO - - - - -
 FELICIANO DIAZ MERINO - - - - -
 A QUIEN CORRESPONDA: - - - - -

En el expediente civil número 113/996, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por el Licenciado ELIAS DE DIOS MENDEZ como Tercero interesado, se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado ELIAS DE DIOS MENDEZ, como Tercero interesado con el escrito de cuenta, adjuntando copia certificada de la acta de defunción del extinto FELICIANO DIAZ MERINO, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas de Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, escritura pública número seiscientos quince, volumen siete, expedida por el Notario Público número uno de Cunduacán Tabasco; y copias simples que acompañan con las que promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO FELICIANO DIAZ MERINO, quien falleció a consecuencia de las enfermedades diagnosticadas en la acta de defunción mencionada con anterioridad. - - - - -

Por lo que con fundamento en los artículos 292, 1182, 1183, 1189 y demás relativos del Código Civil en relación con los numerales 769, 770, 772, 773, 776, 777, 778, 779, 780, 784, 785, 786, 788, 789, 790 del Código Adjetivo Civil; ambos vigentes en el Estado, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria; por lo que se deberán girar atentos oficios al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; así como al Director del Archivo General de la Notaria del Estado, para que informe si existe testamento otorgado a persona alguna por el extinto FELICIANO DIAZ MERINO. - - - - -

En consecuencia fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, así mismo desele intervención al Ciudadano Representante Social Adscrito al Juzgado. - - - - -

Como Tercero interesado se tiene al Licenciado ELIAS DE DIOS MENDEZ, denunciando el intestado del señor FELICIANO DIAZ MERINO; y declara que como parientes más cercano dejó a su esposa o concubina ANDREA FELIX MARTINEZ y el menor FELICIANO DIAZ FELIX; con domicilio el ubicado en la calle Manuel Pérez Ney de esta Villa; por lo anterior dese vista a esposa o concubina ANDREA FELIX MARTINEZ con las copias simples debidamente

bolidad y rubricadas, haciéndole saber la Radicación del juicio, para que manifieste lo que a sus intereses corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 777 del Código de Proceder en la Materia. - - - - -

Asimismo fijese avisos en los sitios públicos del lugar del juicio siendo en la Agencia del Ministerio Público, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal y el mercado de esta localidad anunciando la muerte del extinto FELICIANO DIAZ MERINO, hacerles del conocimiento y a la vez un llamado a las personas que se crean con derecho a reclamar la herencia, asimismo comparezcan a este Juzgado a reclamar reclamar dentro de CUARENTA DIAS con fundamento en numeral 121 Código Adjetivo Civil en vigor, expídense los EDICTOS correspondientes para que se publiquen conforme al último párrafo del artículo 784 del Ordenamiento antes invocado, esto es dos veces de diez en diez días en el periódico oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo estos el Tabasco Hoy, Novedades ó presente, debiéndose hacer el Computo correspondiente. - - - - -

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número setenta y nueve de la calle Manuel Mora Ascanio esquina Sebastian Torres Ramos, de Villa la Venta, Huimanguillo Tabasco. - - - - -

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. - - - - - Y CUMPLASE

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADOMARO SANTOS MARTINEZ RAMON, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ASISTIDO POR LA CIUDADANA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CANDELA RIA LOZANO JUAREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. - - - - -

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el periódico Oficial y otros periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas de diez en diez días, para los fines insertados dado en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco. A los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. - - - - -



10731

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE TACOTALPA, TABASCO. -----

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al publico en general que en el expediente civil numero 157-996, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por SEBASTIAN DOMINGUEZ PEREZ, con fecha veinticuatro de Septiembre del presente año, se dicto un proveído que copiado textualmente a la letra dice: ---

... AUTO DE INICIO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- VISTOS.- Por presentado SEBASTIAN DOMINGUEZ PEREZ, con su escrito de fecha veintuno de agosto del presente año, y recibido por este Juzgado el día veinte de septiembre del presente año, por medio del cual exhibe Escritura Pública Número 171 (ciento setenta y uno), volumen Primero de fecha veintisiete de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número veinte de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto al predio rustico denominado LA PROVIDENCIA, ubicado en la Rancharia Xicotencal perteneciente a este Municipio, Acta de defuncion del extinto PANFILO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas de este Municipio, copia fotostatica debidamente certificada de la Escritura Publica numero 2234 Volumen XXXVII, de fecha veintuno de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Publico Numero Uno de esta Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, respecto de adjudicacion de bienes hechos por herencia testamentaria, certificado positivo de inscripcion, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de SEBASTIAN DOMINGUEZ PEREZ, y fotocopia de un plano a nombre de SEBASTIAN DOMINGUEZ PEREZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesion y pleno dominio del predio rustico denominado LA PROVIDENCIA, ubicado en la Rancharia Xicotencal perteneciente a este Municipio, con una superficie de 14-01-60 (CATORCE HECTAREAS, UNA AREA Y SESENTA CENTIAREAS), con las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de MANUEL OCANPO JIMENEZ, AL SUR, con propiedad de SEBASTIAN DOMINGUEZ PEREZ, AL ESTE, con propiedad de SEBASTIAN DOMINGUEZ PEREZ, y al OESTE con terreno, nacionales. Con fundamento en los articulos 2933 ultimo parrafo en relacion con el 2,936 delCodigo Civil, en relacion con los articulos 870, 872, 904, 905, 907 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promocion en la Via de Jurisdiccion Voluntaria, formese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el numero que le

corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ministerio Publico Adscrito, la intervencion legal que le corresponde. Como lo solicita el promovente, expidanse los edictos correspondientes para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulacion que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres dias y fijense los avisos en los lugares publicos y concurridos de esta Ciudad y en el lugar del inmueble. En cuanto a la diligencia testimonial que ofrece el actor, exhibidas que sean las publicaciones anteriores se señalará fecha y hora para su desahogo. Apareciendo de que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdiccion, con fundamento en los articulos 103 y 104 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al Jues Mixto de Primera Instancia de la citada Ciudad, para que ordene a quien corresponda le de vista al Registrador Publico antes mencionado con el proveído y manifieste lo que a sus derechos convenga. Se tiene al Lic JOSE ATILA RAMOS GARCIA, por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos, los estrados de este Juzgado. Notifiquese personalmente a las partes.-Cumplase.-ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA ESTHELA RENDON MORA, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-"

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO. -----

DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ACUERDOS
MARTA ESTHELA RENDON MORA

1- 2- 3

No. 10728

JUICIO SUMARIO CIVIL ACCION REAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 137/96, relativo al Juicio SUMARIO DE ACCION REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL C. IGNACIO GARCIA JIMENEZ, en contra de los CC. ALBERTO BERNARDINO RAMON Y CECILIA GOMEZ CERILLO, en fecha primero de Octubre del presente año, se dió un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

Vistos a sus autos y escrito con anexo se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al C. IGNACIO GARCIA JIMENEZ, por exhibiendo el certificado de gravamen que le fué solicitado en el auto de fecha catorce de agosto del año que discurre, de los últimos diez años del bien hipotecado, por lo que se agrava a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Asimismo y por vez que ninguna de las partes manifestó nada al respecto en relación al dictamen pericial exhibido por el perito nombrado en rebeldía por la parte demandada por el término legal que para ellos se les concedió, como lo solicita el actor se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el aveído exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, y corre agregados a los presentes autos.-----

TERCERO.- Por lo anterior y como lo solicita el promovente IGNACIO GARCIA JIMENEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

a).- PREDIO URBANO, CON CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION UNIFAMILIAR, ubicado en Callejón Manuel Doblado número 203, Colonia Centro de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.86 M., con Callejón Manuel Doblado; AL SUR 4.50 M., con Concepción Salazar de Zapata; AL ESTE 16.05 M., con Concepción Salazar de Zapata y AL OESTE 16.11 M., con Ernesto Zapata, constante de una superficie de CUARENTA Y TRES METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo una área edificada de SETENTA Y UN METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, dicho inmueble lo adquirió el GARANTE HIPOTECARIO, mediante escritura número dos mil novecientos setenta y nueve, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; pasada ante la FÉ del Licenciado ROQUE CAHELO Y VEGA, Notario Público número cinco de ésta ciudad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad; el día quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número 197 del Libro General de Entradas; a folios 534 al 535 del Libro de Extractos Voldmen 99; quedando afectado el predio número 34;881 a folio 8 --

del Libro Mayor Voldmen 135; al cuál se le fijó un valor comercial de \$25,500.00 y es postura legal la que cubra la DOS TERCERAS partes de dicha cantidad.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del M. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, los cuáles son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta ciudad y para lo cuál expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE DISCURRE.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de lo civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada JULIANA QUEN PEREZ, que autoriza y da fé.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

Vistos a sus autos y escrito; se acuerda:-----

UNICO.- En atención a lo que solicita el actor en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, en los términos en que se encuentre ordenado en el auto de primero de octubre del año en curso, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo ante citado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de lo civil por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada JULIANA QUEN PEREZ, que autoriza y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTI CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

10737

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A V I S O

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 662/996, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por PETRA MONTECITA ALVARADO, con fecha dos de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que así letra dice: - - -

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - -

- - - Vistos.- el contenido de la razón secretarial, se acuerda: - - -

- - - PRIMERO.- se tiene por presentada a la Ciudadana PETRA MONTECITA ALVARADO, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un recibo de impuesto predial original, un plano original, una constancia de residencia original y una certificación original, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 222 Actual Anteros número 24 de la Colonia Tanulté de las Barrancas de esta Ciudad, se dice, Cese marcada con el número 142 de la Privada de Blancos Nariz de la colonia Atasta de Terra de esta Ciudad, autorizando para los efectos a los Ciudadanos FRANCO RIVERA MONTECITA y FRANCO RIVERA CARRASCO, indistintamente, por medio del SECRETARÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, del DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, para los efectos de que se declare la posesión total en favor del predio urbano ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 222 Actual Anteros número 24 de la Colonia Tanulté de las Barrancas de esta Ciudad, Capital, fundándose en los hechos y consideraciones de derechos que están por rentes. - - -

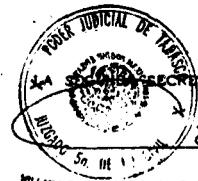
- - - SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 2933, 2934, 2935, 2936 del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y 908 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía de Jurisdicción voluntaria, formero expediente regístrase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que por ley le corresponda al C. A. ante del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. - - -

- - - TERCERO.- Por conducto del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, notifíquese personalmente al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que en un término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel en que se haga sabedor del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga. - - -

- - - CUARTO.- Para los efectos de dar cumplimiento a lo previsto por el numeral anteriormente invocado, dése una amplia publicidad a la presente diligencia para lo cual expidase los edictos y avisos correspondientes los cuales serán publicados en los periódicos de mayor circulación y los avisos fijados en los lugares públicos de costumbre, asimismo désele vista a los colindantes de dicho predio, para que dentro del término de tres días manifiesten los que a sus derechos convenga, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para recepcionar las testimoniales ofrecidas. - - -

- - - NOTIFICADO PERSONALMENTE Y CEMPLASS. - - -
- - - ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INE CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA, CON QUIEN ACTUA Y FIRMÓ. - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE A V I S O A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -


SECRETARIA JUDICIAL
MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA
VILLAHERMOSA, TABASCO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No. - 10725

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 125/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.A., en contra de la negociación OBOOS mercantil denominada ELECTRICA Y FERRERIA DE TABASCO S.A. de C.V. presentada por su Administrador Unico C. JESUS SERGIO HERNANDEZ MIRANDA, como la acreditada y de las CC. JESUS SERGIO HERNANDEZ MIRANDA y ELISA ALVAREZ GARCIA DE HERNANDEZ, con fechas veinte de Junio y Quince de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, se dictaron dos acuerdos que copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

PRIMERO.- Por presentada el licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO en los términos de su escrito de cuenta, como lo solicita se aprueben los avalúes emitidos por los peritos y así como base para la presente subasta el emitido por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante con fundamentos en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, séquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.-----

PRECIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la calle Margarita Haza de Jalapa, con un área, frecuentemente la Unidad Jardín de la Ciudad de Jalapa Veracruz, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, nombre del demandado JESUS SERGIO HERNANDEZ MIRANDA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3,162 e Folio 14,928 al 14,931 del tomo LXII de la Sección Primera, con las medidas y colindancias especificadas en los avales y el cual le fue fijado un valor comercial de \$285,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será por pura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra los dos terceras partes de la que sirve de base para la presente almoneda, esta es la sola para postores.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la tesorería del honorable Tribunal de Justicia en el Estado, ubicada en la Avenida Geografía Méndez sin número frente al Centro Recreativo Municipal en la Colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad igual para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anóciense por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores a la subasta que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado al día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS A LAS NUEVE HORAS.-----

QUINTO.- Toda vez que el bien a subastarse se encuentra ubicado en la ciudad de Jalapa, Veracruz.-----

Y de vez que el bien a subastarse se encuentra ubicado en la ciudad de Jalapa, Veracruz, con fundamentos en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, girase el presente exhorto al Juez de igual Juzgado.-----

ger, para que en auxilio y colaboración con los labor... de este Tribunal ordene a quien corresponde guardar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de su respectiva municipalidad de esta Ciudad, solicitando postores, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicados en el punto que antecede del presente auto, facultando al Juez exhortado para que acuerde todas las providencias tendientes a la diligenciamiento del presente exhorto.-----

SEXTO.- Se tiene al Lic. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO en los términos de su escrito de cuenta, autorizando a los Licenciados Ernesto Zetina Govea y Héctor Hugo Gutiérrez Montiel para que en su nombre y representación reciban citas y notificaciones, revisen el expediente y tomen los puntos, así como para recibir toda clase de documentos relacionados con el presente Juicio.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los oficios números 2602, 3500 de fechas 25 y 28 de Octubre del año actual que remiten los Jueces 10. y 30. Civil de este Distrito Judicial del Centro respectivamente, donde nos informan que se fijaron los avisos correspondientes en los lugares visibles de esas oficinas, mismo que se agregan a los autos para que surta sus efectos correspondientes.-----

SEGUNDO.- Así como lo pide el actor en su escrito en cuestión y por las razones que expone se señalan nuevamente las nuevas horas del día sábado de enero del año de mil novecientos noventa y siete para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble embargado en este Juicio, ordenándose expedir los edictos y avisos respectivos insertándose en los edictos y avisos copias autorizadas del auto de fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis y copia del presente auto en virtud de que el inmueble sujeto a remate se encuentra en la ciudad de Jalapa, Veracruz, expidiéndose el exhorto y anéxese los avisos respectivos para su fijación integrándose el exhorto que se expide copia certificadas de los autos y antes citados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo prevé, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Segundo Civil de este Distrito por y ante la Ciudadana Licenciada Virginia Sánchez Navarrete Secretaria Judicial quien certifica y de fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE 1-2-3

No. - 10,740

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

En el Expediente número 50/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Apoderado en Procuración de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MEXICANA ANGUIANO, S.A. de C.V. y en contra de la negociación mercantil denominada RAMBAC del SURESTE, S.A. de C.V. y del C. PEDRO CESAR AGUILAR LASTRA, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

PRIMERO.- Apareciendo que no fueron objetadas las avalúes presentados tanto por el perito de la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y del Apoderado Rambac, se archivan por no tener los efectos legales a que haya lugar al emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, PERITO designado por el Apoderado Rambac.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, como lo solicita el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL MEXICANA ANGUIANO, S.A. de C.V., con fundamentos en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 545 y 1411 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito supletoriamente al de Comercio, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO.-----

El SOL DEL PRECIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en el lote 10 (hay calle Frambayón número 107 Lote 29) del Fraccionamiento Frambayón de la Colonia Jesús García en esta Ciudad, con los siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 10.00 m. con el Dr. Gutiérrez Villagral, AL SURESTE 10.00 m. con la calle Frambayón, AL NOROESTE 32.70 m. con lote No. 9 y el SURESTE 22.80 m. con lote número 11, con un área total de 328.00 m2. al cual en la fijó un valor comercial de \$229,300.00 (TRESCIENTOS

VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y se postura legal la que cubra los DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Contabilidad y pagos de la Tesorería Judicial del M. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anóciense la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, las cuales son: PRESENTE NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expedirse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en esta Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo prevé, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de lo civil, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada JULIANA QUEN PEREZ, que autoriza y de fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JULIANA QUEN PEREZ 1-2-3

10758 JUICIO SUMARIO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 996/993, relativo al Juicio SUMARIO DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovida por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", en contra de NICANORO R. HERNANDEZ CORTEZ, con fecha veinticinco de Junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Vistos; en autos el contenido de la razón secreta-rial que antecede se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES; con su escrito de cuenta mediante el cual viene a exhibir, una copia debidamente certificada del instrumento público número 7,930, pagado ante la fé del licenciado ROQUE CAMELO VERDUZCO, Notario público número Once de esta ciudad capital; que lo acredita como APODERADO LEGAL del Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda, de Tabasco; "INDUVITAB"; personalidad que le es Reconocida en la presente Causa, para todos los Efectos legales procedentes; señalando como domicilio para el efecto a oír, recibir citas, y notificaciones el ubicado en la AVENIDA PROLONGACION 27 DE FEBRERO número 4003, Fraccionamiento Campestre Tabasco 2000, de esta ciudad Capital, Autorizando para que las oigan y reciben los licenciados RAFAEL DOMINGUEZ AVILA, MIGUEL ANGEL ESTRADA SANCHEZ, LEONEL LEON RODRIGUEZ, ANGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO, Y JOSFINA LUCEN HERNANDEZ,

SEGUNDO: Digasele al ahora Actor que por el momento no ha lugar a acordar favorable su petición de tomar en cuenta los publico citen que exhibió en el presente expediente en los autos; toda vez que el proveído de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, por un error involuntario de este JUZGADO se omitió como ya se dijo involuntaria-

mente acordar respecto del término concedido a las partes, para ofrecer pruebas, por lo que en tales circunstancias es menester proveer al respecto.

TERCERO: Como está ordenado en el punto que antecede y todas las veces que el término concedido a la parte demandada para que acudiera a este Juzgado a Recoger el Tratado de la demanda interpuesta en su contra sin que lo hiciera, así como el término de cinco días que se le concedieron para contestar la demanda, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12ª Fracción II, 408 616, 617, y 618 del código de procedimientos civiles en vigor, publíquese por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad; este proveído en el cual se le hace saber al demandado NICANORO R. HERNANDEZ CORTEZ, así como al actor que el término para ofrecer pruebas en esta causa, es de TRES DIAS HABILES, y los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación de este auto.

Dígasele al actor que el sobre cerrado que exhibe se ordena guardarlo en la caja de seguridad del Juzgado, para proveer respecto de la probanza a que se refiere, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese, personalmente, cúmplase.

Así lo provee el Jefe del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia, del primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la segunda secretaría Judicial que actúa certificada en el presente y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA

10722

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 700/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los ciudadanos licenciados JORGE ARTURO PEREZ ALONSO Y MARCIANO T. DROPEZA AMORADE, Endosatarios en Prosección de JOSE NATIVIDAD FERNANDEZ MADRIGAL, en contra de los ciudadanos JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ Y FRANCISCA RODRIGUEZ DE JIMENEZ, se dictó un auto de fecha veinticinco de octubre del año actual, que copiado a la letra dice: - - -

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - -

Visto lo de cuenta, se acuerda: - - -

PRIMERO.- Apareciendo de autos que ninguna de las partes objetó los avalúos emitidos por los Peritos designados en autos dentro del término concedido para ellos y al ser congruentes entre sí, esta autoridad judicial declara para todos los efectos legales a que haya lugar: - - -

SEGUNDO.- Asimismo como lo solicita el actor licenciado JORGE ARTURO PEREZ ALONSO con fundamento en los artículos 1411 y 1412 relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549 y aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

PREDIO RUSTICO, con una superficie de 4-02-30 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 78.30 metros con el señor NELSON SANCHEZ; al sur 81.00 metros con camino vecinal; al este 525.50 metros con JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ; al oeste 525.50 metros con MANUEL DIONICIO MENDOZA Y JUAN MORALES FELIX, ubicado en el Poblado Simón Sarlat del Municipio de Centla, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9732; folio 206; volumen 36, documento público 453, al cual se le fijó un valor comercial de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor. - - -

PREDIO RUSTICO ubicado en el poblado Simón Sarlat del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 2-09-85 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 79.87 metros con MANUEL DIONICIO MENDOZA, al sur 81.00 metros con camino vecinal; al este 260.90 metros con ANDRES MORALES JIMENEZ; al oeste 260.90 metros con DOLORES PUNCOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9922, folio 5, volumen 38, documento público 168, al cual se le fijó un valor comercial de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor. - - -

TERCERO.- En virtud de que en los presentes autos se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta ciudad y en el Municipio de Frontera Centla, Tabasco, lugar donde se encuentra los inmuebles sujetos a remate, para lo cual de conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena girar atento exhorto al juez Civil Competente de aquella Ciudad, para la fijación de los avisos respectivos, con el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado e en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -
Lo proveyó, manda y firma la licenciada CRISTINA AMEZQUI TA PEREZ, juez cuarto de lo civil de primera instancia, por ante la secretaria judicial licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe. - - -

Cristina Amézquita Pérez
Angélica Severiano Hernández

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - -



10742

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1036/96, Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por LETICIA AGUIRRE HERNANDEZ, por su propio derecho, con fecha veinticinco de los corrientes, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Por presentada la Ciudadana LETICIA AGUIRRE HERNANDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Calle Puerto Escondido número 127 de la Col. Atasta de Serra, autorizando para tales efectos en su nombre y representación, revise el expediente cuantas veces sea necesario y reciba toda clase de documentos al C. ALVARO PACHECO MOLINA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y sigue disfrutando a la fecha respecto al predio el Predio Urbano ubicado en la Calle de acceso al Paseo de la Sierrita #17 de la Col. 10. de Mayo de esta ciudad, el cual consta de una superficie de 256.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte 8.00 metros con terreno Municipal; Al Sur 8.00 metros con la Calle de acceso al Paseo de la Sierrita; al Este 32.00 metros con terreno Municipal y al Oeste 32.00 metros con pequeña propiedad. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicados del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público de Adscripción y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de es-

ta diligencia para su intervención si tuvieran algun derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral citado con antelación fíjese AVISO en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, y publiquense Edictos en el Periodico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Capital, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la testimonial ofrecida a cargo de los CC. ADA CABRALES HERNANDEZ, JAQUELINE VALENZUELA AGUIRRE Y AGUSTIN LARA SANCHEZ. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ALVARO RICARDEZ OYOSA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, que certifica y da fe. -----

Sequidamente se publicó el acuerdo. -----Con

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD VILLAHERMOSA DEL ESTADO DE TABASCO. -----



LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

10421

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL EDO.
COMALCALCO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 552/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, END. EN PROC. DE LA C. ERIKA MARIA ESQUINCA-JIMENEZ, en contra de JOSE ATAUFLFO OLAN PEREZ EN SU CALIDAD DE MANDATARIO DEL C. LIC. JOSE DEL CARMEN SANCHEZ PAZ, con fecha 06 de Agosto del presente año se desahogó una Diligencia de Remate en Primera Almoneda que a la letra dice:

En la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas con quince minutos del día seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez civil de primera instancia, asistido del segundo Secretario Judicial con quién actúa, Licenciado ROSELIO ACUNA RUIZ, comparece en la sala de audiencias de este Juzgado el licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, parte actora en el presente Juicio con la finalidad de que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda señalada para esta fecha y hora. Seguidamente el Secretario Procede a dar cuenta al C. Juez con los autos en donde se efectuaron las publicaciones respectivas ordenadas por autos de fecha diecisiete de junio del presente año, asimismo se observan que se fijaron los avisos correspondientes en los lugares más concurridos así como en el lugar del predio sujero a remate, haciendo constar que hasta esos momentos no se encuentra postor alguno presente, ni el demandado no obstante estar legalmente notificado, acto seguido el C. Juez de conformidad con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, concedió media hora de espera con el fin de que se presenten postores, y habiendo transcurrido dicho término sin que se hubiesen presentado postor alguno el C. Juez acordó que se va a proceder a la subasta. Por lo que a continuación se le concede el uso de la palabra al actor licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR quien manifestó, que como no hay postores que intervengan o se interesen en este remate, es por ello que vengo a suplicar con todo respecto a su señoría, el que se sirva señalar nueva hora y fecha para que tenga verificativo una segunda audiencia de subasta para el remate del bien embargado, desde luego con reducción del 20% sobre la cantidad que fue señalada como las dos terceras partes para el remate en esta primera diligencia; desde luego previo los trámites legales y ya para el caso de que en esta segunda diligencia no hubiesen intervenidos postores, se proceda a la adjudicación del predio embargado, a favor de mi endosante la señora ERIKA MARIA ESQUINCA DIAZ, se dice ERIKA MARIA ESQUINCA JIMENEZ, quin nombrará Notario público en su momento llegado el caso. Se tiene el actor haciendo diversas alegaciones, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410 1411 del Código de Comercio en vigor en relación con los numerados 524, 543, 544, 547 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio se que se publica subasta en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe: Predio rustico ubicado en la Ranchería Sargento Lopez segunda sección antes ahora cuarta sección de este Muni-

cipio con una superficie de 24-39-76 Ha., con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 738.40 metros con Propiedad de Aquiles de la Cruz, Al Sur: 697.25 metros con Propiedad Particular, Al Este: 288.76 metros con propiedad de terrenos nacionales, Al Oeste: 387.42 metros con camino vecinal, dicho predio se encuentra inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del demandado JOSE ATAUFLFO OLAN PEREZ, bajo el número 12699, folio 212, Volumen 55. Por la cantidad de \$42,794.66 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N) menos el veinte por ciento osea la cantidad de \$34,235.20 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CINCO PESOS, VEINTE CENTAVOS), mismo que servira de base para este remate a fin de convocar postores, anúnciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periodico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, haciéndose saber al actor que la publicación en el diario de mayor circulación puede ser en el presente, novedades, avances, sureste de Tabasco Hoy, entendidos que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad por lo menos al diez por ciento de la que se servira de base para el remate, asimismo se deberán fijar los avisos correspondientes en los lugares más concurridos así como en lugar del predio. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen para constancia el actor y al calce el C. Juez y Secretario Judicial que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, ENTENDIENDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROSELIO ACUNA RUIZ.

COMALCALCO, TAB.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.